

Constancia secretarial: Manizales, veintiuno (21) de septiembre de 2020. A despacho de la señora Juez, informando que la señora Gloria Fátima Toro Duque presentó el 3 de los corrientes escrito solicitando tenerla por notificada del asunto.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de 2020

Radicado n.º 17001-40-03-011-2020-00286-00

Dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa de Profesionales Coasmedas contra Gloria Fátima Toro Duque, presentó escrito solicitando tenerla por notificada del asunto.

Conforme así lo establece el inciso 1º del artículo 301 del CGP se tendrá por notificada por conducta concluyente a Gloria Fátima Toro Duque del auto que libró mandamiento de pago en su contra a partir del 03 de septiembre del año avante, fecha de presentación del escrito.

Los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente proveído, vencidos los cuales comenzaran a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que libró mandamiento de pago y el del correspondiente traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente a Gloria Fátima Toro Duque del auto que libró mandamiento de pago el 29 de julio de 2020, a partir del 03 de septiembre avante.

Los términos de para retirar anexos comenzarán a correr a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente proveído, vencidos los cuales comenzaran a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que libró mandamiento de pago y el del correspondiente traslado.

SEGUNDO: Por secretaría remítase copia al correo electrónico de la demandada del traslado de la demanda dentro del término concedido para retirar anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a59637de05426c9ea5d425da0856ef0c189366b97e0e0ffb516371764bd0db0**

Documento generado en 21/09/2020 12:20:23 p.m.